



Cerro Sombrero, 09 de octubre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 427/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de octubre del 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-167-SE18, Regularización servicios de encomiendas Cerro Sombrero Punta Arenas.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El decreto alcaldicio N° 256 de fecha 15 de Mayo de 2017 que justifica y autoriza el trato directo por la contratación del servicio de pasajes (transporte de personas) y gestión de correspondencia.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 de fecha 15 de mayo de 2018, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere regularizar la adquisición mediante orden de compra electrónica de servicio de transporte de encomiendas para el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas.
- 2) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7, Letra L), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.*
- 5) Que, se requiere regularizar el servicio de transporte de encomiendas para el tramo Cerro Sombrero - Punta Arenas y viceversa, de acuerdo a las fechas del servicio entre 01 de junio a 31 de Agosto de 2018.
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 8) Que con fecha 09 de Octubre de 2018, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°229, por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa "Gestión Interna" imputando a la cuenta 22-08-007.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra L) del Reglamento Compras Públicas y según lo expuesto en el decreto N°256/2017, por la regularización servicios de encomiendas Cerro Sombrero - Punta Arenas.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Regularización servicios de encomiendas Cerro Sombrero Punta Arenas", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia **Regularización servicios de encomiendas Cerro Sombrero Punta Arenas**

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Traslado de correspondencia entre Punta Arenas y Cerro Sombrero periodo 01 de junio a 31 de agosto de 2018.	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$243.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DAF. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@municipalidadprimavera.cl.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$291.000.- IVA incluido, a nombre de FRANCISCO RUBEN GOMEZOJEDA, RUT N° [REDACTED], por la regularización servicios de encomiendas Cerro Sombrero - Punta Arenas, entre el 01 de junio y 31 de agosto de 2018.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.



5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-08-007 PASAJES, FLETES Y BODEGAJES, del presupuesto municipal 2018.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.




JUAN BARRIA PERALTA
Secretario Municipal (S)

JBP/GDM/JNH/dmp

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde